

# Ayuntamiento Municipal de Cambita Garabitos

Municipio Gigante i Trabajando por y para la gente!

RNC:14-00074-1





27/08/2021

En uso de sus facultades legales

#### Dicta la resolución No. 07/2021

VISTA: La propuesta de resolución que crea el consejo económico y social municipal del municipio de Cambita Garabitos, enviada por la administración municipal para el conocimiento y aprobación del concejo de regidores.

VISTO: El informe de la comisión especial.

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 199 de la Constitución de la república establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema público administrativo local, son personas jurídicas de derecho público, responsable de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijada de manera expresa por la ley y sujeta al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 2 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los municipios establece que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado Dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio, como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que le fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

### Resolución No. 07/2021

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 15 de la Ley No. 12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 propone la participación social como política transversal y establece que la misma deberá promoverse en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones estado-sociedad.

CONSIDERANDO: Que en los artículos Nos. 6 y 18 de la Ley No. 176-07 promueve la participación de los munícipes como uno de los doce principios en los que se basa dicha ley, lo cual es frecuentemente reiterado en aquellos artículos relacionados con las competencias municipales propias, así como las coordinadas y compartidas; y que en el titulo XV, dedicado a la participación ciudadana, esta ley norma lo concerniente al acceso a la información, las vías y órganos de participación ciudadana en la gestión municipal, y todo lo relativo al presupuesto participativo municipal.

CONSIDERANDO: Que la participación ciudadana en la gestión municipal está normada en los artículos 226 al 235 de la Ley No. 176-07, en los que se abordan el enfoque de género de los procesos 8, el apoyo que deberían brindar los ayuntamientos para el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil y el impulso que deben dar los gobiernos locales a la participación de la sociedad civil en la gestión municipal, la determinación de las vías de participación ciudadana, así como de los órganos municipales de participación.

CONSIDERANDO: Que el artículo 231 de la Ley No. 176-07 establece el consejo económico y social municipal como órgano municipal de participación ciudadana asociado a la planificación municipal, definido en el artículo 252 como un órgano de carácter consultivo, integrado por miembros del ayuntamiento, y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación y en la toma de decisiones para la gestión municipal, estableciendo que su organización, funcionamiento y competencias de estos consejos estará regulada por resolución municipal

Resolución No. 07/2021

CONSIDERANDO: Que tanto la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los municipios, en su artículo No. 123, como la Ley No. 498-06 del Sistema Nacional de planificación e inversión pública en su artículo 14 y siguientes, establece como órgano de participación en los procesos de planificación del desarrollo municipal al consejo económico y social municipal.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: la Ley General No. 200-04 De Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: la Ley No. 1-12 De La Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTA: la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los municipios.

VISTA: la Ley No. 498-06 Del Sistema de Planificación e Inversión Pública.

VISTO: El reglamento de aplicación No. 1 para la Ley No. 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

#### "RESUELVE"

**PRIMERO**: Aprobar como al efecto **aprueba** la creación del Consejo económico y social municipal del municipio de Cambita Garabitos, conformado por 18 miembros detallados como sigue:

NO.	NOMBRE	SECTOR
1	JOSÉ R. PEÑA	Alcalde
2	EDUARD GARABITOS	Director de Distrito
3	ONAVY M. PAYANO	Presidente de la sala capitular
4	CRISTÓBAL ROMERO	Junta de vecinos
5	PELAGIO FERNÁNDEZ	Sector empresarial y agropecuario
6	JEREMIAS LORENZO	Director distrito educativo
7	GREGORIO PULINARIO	Conjunta de vecinos
8	JUAN ROMERO	Asistente del alcalde
9	ANDRÉS ALVAREZ	Comunitario
10	PAULA ACOSTA	Comunitario
11	JUAN FRANCISCO TAVAREZ	Conj. De vecinos el pueblecito
12	JUNIOR DIPRE	Director hospital municipal
13	FRANCIS MONTILLA	Párroco municipal
14	FELIX CORPORAN	Presidente confrat. De pastores
15	JOSÉ ROSA	Closter aguacates
16	ELENA RODRÍGUEZ	Presidenta asoc. De comerciantes
17	ALEXANDER LORENZO	Organizaciones no
	J	gubernamentales (ONG)
18	INGRID LUNA	Asociación de aguacateros

## Resolución No. 07/2021

SEGUNDO: Autorizar como al efecto **autoriza** a la administración a iniciar los trámites de coordinación con la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (DGODT), para la inclusión del Consejo económico y social municipal de este municipio en el Sistema Nacional de planificación e inversión pública acorde con el artículo No. 123 de la Ley 176-07 párrafos del I al IV.

**TERCERO:** comunicar la presente resolución a la administración ejecutiva para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la sala de sesiones **Ramón Acevedo Gil** del palacio municipal del Municipio de Cambita Garabitos, Provincia San Cristóbal, República Dominicana, a los 07 días del mes de Septiembre del año 2021.

